

4. Colaboración en el cuidado de los libros y demás recursos de la biblioteca y cumplimiento de los plazos de devolución de los mismos en el servicio de préstamo.
5. Donación o cesión de libros y documentos de interés para los fines de la biblioteca.

IX.- INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

La Biblioteca Pública de Soria, con la ayuda de todos, procura la protección de las personas que acceden a sus instalaciones, así como de sus colecciones. Esta protección se organiza en torno a varios supuestos de riesgo:

- Plan de Evacuación y Emergencia.
- Plan de Prevención de Riesgos Laborales.
- Actos antisociales (robo, daños en los documentos u otros materiales en préstamo o en consulta, etc.).
- Incendios y otro tipo de siniestros (inundaciones, etc.).
- Control ambiental en las salas de las Bibliotecas.

X.- ÓRGANO RESPONSABLE DE LA CARTA.

Consejería de Cultura y Turismo

Biblioteca Pública de Soria

C/ Nicolás Rabal, 25 - 42003 Soria

Teléfono: 975 22 18 00

Fax: 975 22 91 70

E-mail: bpsoria@jcyl.es

ORDEN ADM/747/2008, de 18 de abril, por la que se aprueba la Carta de Servicios al Ciudadano de la Biblioteca Pública de Zamora.

El Decreto 230/2000, de 9 de noviembre, por el que se regulan las Cartas de Servicios al Ciudadano en la Administración de la Comunidad de Castilla y León, establece en su artículo 6.º, 3 que la Orden de aprobación de cada Carta de Servicios se hará pública mediante la inserción en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de un extracto del contenido de la misma.

De acuerdo con lo establecido en el citado Decreto, y vista la propuesta de la Dirección General de Atención al Ciudadano y Calidad de los Servicios,

DISPONGO:

Primero.

1.- Se aprueba la Carta de Servicios al Ciudadano de la Biblioteca Pública de Zamora, cuyo extracto aparece como Anexo a la presente Orden.

2.- Se editará una publicación divulgativa del contenido de la Carta de Servicios al Ciudadano. Esta publicación se pondrá a disposición de los ciudadanos en la propia Biblioteca, así como en las Oficinas Generales y Puntos de Información y Atención al Ciudadano, y podrá distribuirse igualmente en otras dependencias administrativas o por los medios que se consideren más idóneos para facilitar su conocimiento por los ciudadanos.

Segundo.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

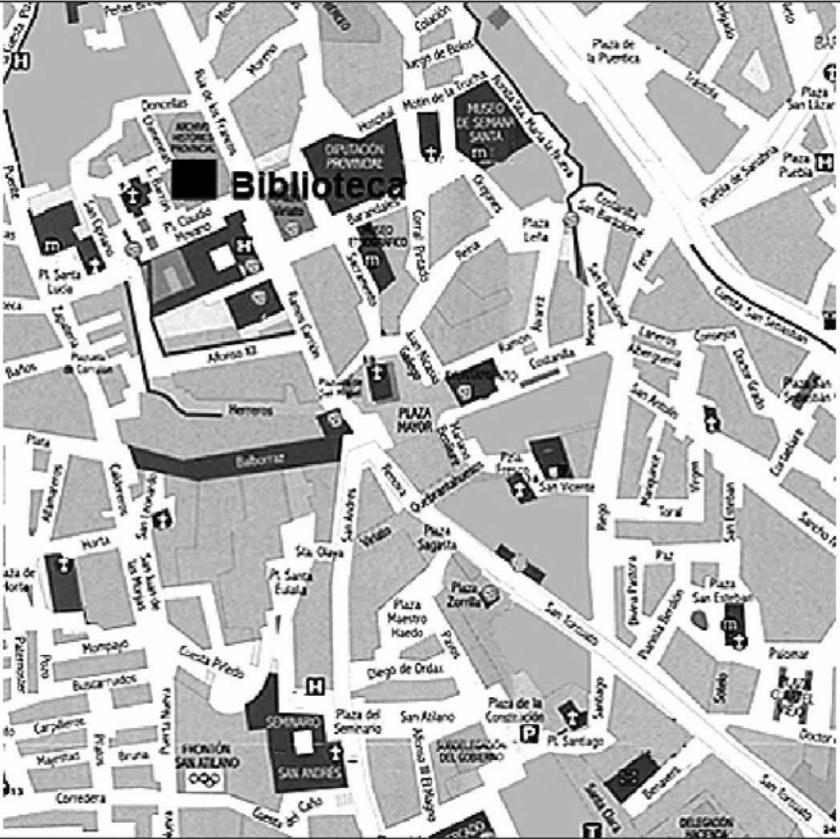
Valladolid, 18 de abril de 2008.

La Consejera,

Fdo.: ISABEL ALONSO SÁNCHEZ

ANEXO

I.- DATOS DE CARÁCTER GENERAL: IDENTIFICACIÓN Y UBICACIÓN.

DENOMINACIÓN	BIBLIOTECA DE ZAMORA
DEPENDENCIA ORGÁNICA	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Institución de titularidad estatal (Ministerio de Cultura) y gestión transferida a la Comunidad Autónoma de Castilla y León. ▪ Consejería de Cultura y Turismo / Dirección General de Promoción e Instituciones Culturales.
DIRECCIÓN	Plaza Claudio Moyano s/n 49001 - ZAMORA
TELÉFONOS	980 53 15 51 / 980 53 34 50
TELEFAX	980 51 60 32
CORREO ELECTRÓNICO	bpzamora@jcy.l.es
HORARIOS DE ATENCIÓN AL CIUDADANO	<p>Con carácter general:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Horario continuado:</i> <ul style="list-style-type: none"> ○ De lunes a viernes: 9:00 a 21:00 h. ○ Sábado: 9:00 a 14:00 h. ▪ <i>Horario de verano (julio-agosto):</i> <ul style="list-style-type: none"> ○ De lunes a viernes: 8:15 a 14:45 h. ○ Sábado: 9:00 a 14:00 h.
PLANO DE UBICACIÓN	
FORMAS DE ACCESO MEDIANTE TRANSPORTE PÚBLICO, ETC:	La Biblioteca Pública de Zamora está situada en el centro histórico de la ciudad, junto a la Iglesia de San Cipriano y el Parador Nacional de Turismo

II.- FUNCIONES Y COMPETENCIAS.

- La Biblioteca Pública de Zamora tiene como misión facilitar a los ciudadanos el acceso a la información, a la cultura y a la formación permanente en el contexto de la Sociedad del Conocimiento, poniendo a su disposición una colección organizada de materiales bibliográficos, audiovisuales y digitales, así como de otros recursos de información.
- La Biblioteca asume un compromiso especial de servicio a la comunidad más cercana, elaborando y difundiendo información de interés para ésta y manteniendo una amplia colección de libros y otros recursos de información de temas y autores locales y provinciales.

- Tiene como función la coordinación bibliotecaria del sistema provincial y el asesoramiento a las bibliotecas integradas en el mismo, promoviendo la cooperación y el trabajo en red entre éstas.
- Le corresponde incrementar, preservar y difundir los bienes integrantes del Patrimonio Bibliográfico Español y de Castilla y León que se custodian en sus instalaciones, incluidos los fondos depositados en la biblioteca en aplicación de la normativa de Depósito Legal.

III.- SERVICIOS QUE SE OFRECEN.

La Biblioteca Pública de Zamora ofrece sus servicios y sus recursos, en igualdad de oportunidades y sin discriminación por causa alguna, a todas las personas, colectivos y entidades que los soliciten.

Sus servicios fundamentales son los siguientes:

1. Préstamo personal o colectivo de libros, revistas, audiovisuales y recursos digitales.
2. Lectura y consulta de las colecciones impresas, audiovisuales y digitales de la biblioteca.
3. Información y respuesta a las consultas de los usuarios sobre temas de carácter general, especializado y local.
4. Programas formativos para facilitar a los usuarios el conocimiento y uso de la biblioteca y el acceso a los recursos de información.
5. Disponibilidad de equipos y programas informáticos y de acceso a Internet.
6. Actividades culturales y programas de promoción de la lectura y desarrollo de los hábitos lectores.
7. Asistencia técnica y asesoramiento a bibliotecas, colectivos e instituciones para la organización de servicios bibliotecarios y de información.

IV.- RELACIÓN DE NORMATIVA APLICABLE.

- Ley 9/1989, de 30 de noviembre, de Bibliotecas de Castilla y León.
- Ley 10/2007, de 22 de junio, de la Lectura, del Libro y de las Bibliotecas.
- Ley 16/1985 de 25 de junio de 1985 del Patrimonio Histórico Español.
- Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León.
- Real Decreto 582/1989, de 19 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Bibliotecas Públicas del Estado y del Sistema Español de Bibliotecas.
- Decreto 263/1997, de 26 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento Interno de Organización de los servicios de las Bibliotecas Públicas de titularidad estatal gestionadas por la Comunidad de Castilla y León.
- Decreto 214/1996, de 13 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento de los centros y servicios bibliotecarios integrados en el Sistema de Bibliotecas de Castilla y León.
- Decreto 176/1990, de 13 de septiembre de 1990, por el que se establecen normas reguladoras del Depósito Legal en la Comunidad de Castilla y León.

V.- DERECHOS DE LOS CIUDADANOS.

1. Acceder a los libros y recursos de la información de la Biblioteca Pública de Zamora en los términos que establece la normativa vigente y en las condiciones que en ella se contemplan.
2. Acceder de forma libre y gratuita a los servicios de la biblioteca definidos como básicos en el artículo 13.4 de la Ley 10/2007, de 22 de junio, de la Lectura, del Libro y de las Bibliotecas.
3. Obtener cuanta información se precise sobre las colecciones y servicios propios de la biblioteca, así como sobre otras bibliotecas y centros de información.
4. Conocer el estado de sus solicitudes; ser atendido correctamente por el personal de la biblioteca, pudiendo efectuar las reclamaciones que estime oportunas.
5. Recibir asistencia técnica y asesoramiento en los ámbitos de actuación propios de la biblioteca.
6. Presentar las sugerencias y quejas que puedan existir sobre el funcionamiento de la biblioteca, a través de:
 - Buzón virtual de sugerencias y quejas de la Junta de Castilla y León. (www.jcyl.es).
 - Teléfono 012 de información administrativa y atención al ciudadano (902 910 012 si marca desde fuera de la Comunidad).
 - Libro de Sugerencias y Quejas que está disponible en las Unidades de Información y Atención al Ciudadano, rellenando la hoja correspondiente.
 - Escrito dirigido al órgano afectado, presentado para su registro, enviado a través de telefax a los números oficiales establecidos o depositado en los buzones de sugerencias y quejas de las Oficinas Generales y Puntos de Información y Atención al Ciudadano.

VI.- COMPROMISOS DE CALIDAD.

De acuerdo con los servicios ofrecidos, la Biblioteca Pública de Zamora determina los siguientes compromisos de calidad:

1. Disponer de instalaciones accesibles a todos los usuarios.

2. Entregar la tarjeta de usuario en un plazo no superior a 24 horas.
3. Prestar al menos 10 documentos por usuario entre todas las categorías de recursos de información que ofrece la biblioteca.
4. Permitir la renovación y reserva de préstamos a través del teléfono, correo electrónico y web.
5. Renovar la colección en un 5% anual.
6. Contestar las solicitudes de los usuarios para la adquisición de nuevos títulos en un plazo máximo de 3 días.
7. Atender de forma inmediata todas las consultas de información planteadas en la biblioteca y responder en un plazo de 3 días las consultas especializadas.
8. Entregar la información al usuario en los soportes que solicite (papel, soporte informático, correo electrónico, etc.).
9. Ofrecer un mínimo de 40 actividades al año de carácter cultural y formativo.
10. Atender todas las solicitudes de asesoramiento remitidas a la biblioteca por parte de otras bibliotecas o entidades del ámbito provincial en un plazo no superior a 7 días.
11. Actualizar semanalmente la página web de la biblioteca.
12. Responder a las reclamaciones y sugerencias de los ciudadanos en un plazo no superior a 10 días.
13. Realizar encuestas de satisfacción entre los usuarios de los servicios de la biblioteca y de las actividades culturales y formativas, utilizando la información obtenida para mejorar los citados servicios y actividades.

VII.- INDICADORES DE CALIDAD.

Para poder comprobar el nivel de cumplimiento de los compromisos antes reseñados, la Biblioteca Pública de Zamora evaluará anualmente la calidad de sus servicios teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

1. Nivel de accesibilidad de las instalaciones.
2. Porcentaje de tarjetas de usuario entregadas en un plazo de 24 horas.
3. Porcentaje de renovaciones y reservas atendidas a través de los diferentes medios disponibles (teléfono, correo electrónico y web).
4. Porcentaje anual de renovación de la colección.
5. Porcentaje de solicitudes de adquisición de nuevos títulos respondidas en un plazo inferior a 3 días.
6. Porcentaje de incidencias respecto al soporte de entrega de información.
7. Porcentaje de respuestas a consultas especializadas en un plazo de 3 días.
8. Número de actividades culturales y formativas ofrecidas en el año.
9. Número de peticiones de asesoramiento recibidas y porcentaje de peticiones atendidas en un plazo no superior a 7 días.
10. Número de actualizaciones de la página web y periodicidad de las mismas.
11. Porcentaje de las reclamaciones respondidas en un plazo no superior a 10 días.
12. Índice de satisfacción de los usuarios establecido a través de las encuestas.

VIII.- PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS EN LA TOMA DE DECISIONES Y EN LA MEJORA DE LOS SERVICIOS.

Los ciudadanos podrán participar en la toma de decisiones y en la mejora de los servicios mediante:

1. Escritos remitidos a la Biblioteca Pública de Zamora, o a las instancias de las que depende.
2. Participación en las encuestas de satisfacción.
3. Presentación de las sugerencias y de las quejas que consideren oportunas, conforme a lo previsto en esta Carta de Servicios.
4. Colaboración en el cuidado de los libros y demás recursos de la biblioteca y cumplimiento de los plazos de devolución de los mismos en el servicio de préstamo.
5. Donación o cesión de libros y documentos de interés para los fines de la biblioteca.

IX.- INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

La Biblioteca Pública de Zamora, con la ayuda de todos, procura la protección de las personas que acceden a sus instalaciones, así como de

sus colecciones. Esta protección se organiza en torno a varios supuestos de riesgo:

- Plan de Evacuación y Emergencia.
- Plan de Prevención de Riesgos Laborales.
- Actos antisociales (robo, daños en los documentos u otros materiales en préstamo o en consulta, etc.).
- Incendios y otro tipo de siniestros (inundaciones, etc.).
- Control ambiental en las salas de las Bibliotecas.

X.- ÓRGANO RESPONSABLE DE LA CARTA.

Consejería de Cultura y Turismo

Biblioteca Pública de Zamora

Plaza Claudio Moyano s/n - 49001 Zamora

Teléfono: 980 53 15 51 / 980 53 34 50

Fax: 980 51 60 32

E-mail: *bpzamora@jcy.l.es*

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

ACUERDO 37/2008, de 8 de mayo, de la Junta de Castilla y León, por el que se dispone el cese y nombramiento de un miembro del Consejo Económico y Social de Castilla y León.

La Unión de Campesinos de Castilla y León (UCCL) ha propuesto la sustitución de un consejero suplente del Consejo Económico y Social, lo que de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 13/1990, de 28 de noviembre, de creación del Consejo Económico y Social debe ser acordado por la Junta de Castilla y León.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Economía y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 8 de mayo de 2008, adopta el siguiente

ACUERDO

Cesar como consejero suplente a D. Ignacio Arias Ubillos.
Nombrar como consejero suplente a D. José Ignacio Falces Yoldi.
Valladolid, 8 de mayo de 2008.

*El Presidente de la Junta
de Castilla y León,*

Fdo.: JUAN VICENTE HERRERA CAMPO

*El Consejero de Economía
y Empleo,*

Fdo.: TOMÁS VILLANUEVA RODRÍGUEZ

CONSEJERÍA DE FOMENTO

ACUERDO de 13 de marzo de 2008, de la Comisión Territorial de Urbanismo de Ávila, relativo al Expte. PTO. 59/06 de las Normas Urbanísticas Municipales de La Adrada (Ávila).

Visto el Expte. PTO 59/06 de las Normas Urbanísticas Municipales de LA ADRADA (Ávila), tramitado y remitido por el Ayuntamiento, la Comisión Territorial de Urbanismo de Ávila en sesión ordinaria celebrada el día 13 de marzo de 2008 acordó por Unanimidad ACEPTAR LA TRAMITACIÓN DEL DESESTIMIENTO del presente expediente de las

Normas Urbanísticas Municipales de LA ADRADA, conforme al Art. 92 de la LRJAPAC, promovido por el Ayuntamiento de La Adrada, al solicitar el propio Ayuntamiento el desistimiento de las NUM, determinando que conforme al Art. 60 de la Ley 30/1992 se sustituya la notificación por la publicación al aconsejarlo razones de interés público apreciadas por el órgano competente, en este caso, la CTU.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 90 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAAPP y PAC, así como el artículo 409.a) del Decreto 22/2004, de 29 de enero de 2004, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, debiendo publicarse en el «B.O.C. y L.» y «B.O.P.» este acto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 59.6.a) y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente indicada, SALVO QUE HABIÉNDOSE PERSONADO EN EL MISMO TERCEROS INTERESADOS, INSTASEN ÉSTOS SU CONTINUACIÓN EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS DESDE QUE FUERON NOTIFICADOS DEL DESISTIMIENTO, lo que habrá de tenerse en cuenta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 91.2 de la LRJAAPP y PAC.

Publíquese el texto íntegro del presente Acuerdo en el «B.O.P.» y en el «B.O.C. y L.» conforme a lo dispuesto en el 91.2 de la RRJAAPP y PAC.

La solicitud de la continuación del procedimiento podrá presentarse ante la Comisión Territorial de Urbanismo de Ávila o bien ante el propio Ayuntamiento de La Adrada sito en Pza. Villa, 1, en cuyo caso dará traslado de la misma a CTU para su resolución.

Ávila, 10 de abril de 2008.

El Delegado Territorial,

Fdo.: FRANCISCO JOSÉ SÁNCHEZ GÓMEZ

CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

ACUERDO 38/2008, de 8 de mayo, de la Junta de Castilla y León, por el que se determinan las condiciones para el ejercicio presupuestario 2008, del Anexo I del Decreto 126/2001, por el que se regulan los criterios y bases que han de configurar el Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales y Prestaciones Sociales Básicas que hayan de llevarlos a cabo por Entidades Locales.

El Decreto 126/2001, de 19 de abril, («B.O.C. y L.» n.º 80, de 25 de abril de 2001) regula los criterios y bases que han de configurar el Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales y Prestaciones Sociales Básicas que hayan de llevarse a cabo por Entidades Locales. Entendiendo por ello, no solamente los definidos como Básicos en la Ley de Acción Social y Servicios Sociales de Castilla y León, sino aquellos específicos, que de acuerdo con la misma vinieran desarrollando.

En el Anexo I del precitado Decreto se determinan las finalidades y criterios que han de ser tenidos en cuenta para la distribución de los créditos consignados en el estado de gastos del Presupuesto de la Comunidad de Castilla y León destinados a atender la financiación de los Servicios Sociales, que prestarán las Entidades Locales a que se refiere el artículo 1 de esta norma. En el artículo 2 se autoriza que cada año mediante Acuerdo de la Junta de Castilla y León, que se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León», se establezcan las condiciones del citado Anexo I.

Promulgada la Ley 10/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2008, se estima necesario dictar el preceptivo acuerdo anual de distribución de los créditos para las finalidades y los criterios señalados en el presente ejercicio presupuestario.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 8 de mayo de 2008, adopta el siguiente